



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN, **POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL SECCIÓN XXVIII - OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HONORIS CAUSA LUIS ENRIQUE CABRERA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

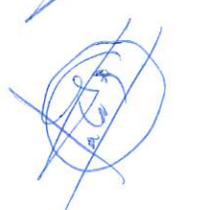
### ANTECEDENTES

1. Los Derechos Humanos se conforman por un conjunto de prerrogativas inalienables, imprescriptibles e inherentes al ser humano, su realización resulta indispensable para el desarrollo integral de los individuos que viven en sociedades jurídicamente organizadas para que sean plenamente vigentes y suponen la ausencia de cualquier tipo de discriminación, la educación es un derecho humano fundamental, reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se incluye en su artículo 26, por otro lado, la reforma al artículo 3º constitucional, que se llevó a cabo en 2013, introdujo el reconocimiento de la educación de calidad como un derecho humano que, como tal, debe cumplir con los cuatro principios de los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

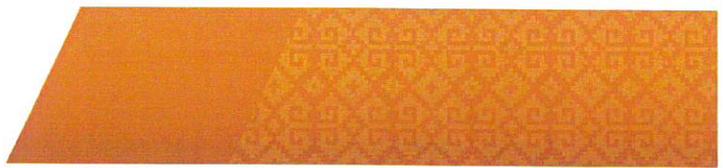
2. En ese contexto, el Derecho Humano a la Educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos, es una herramienta poderosa para desarrollar el pleno potencial de todas las personas y promover el bienestar individual y colectivo y alcanzar así una vida social plena, es fundamental para el desarrollo humano, social, económico y cultural de todas las sociedades y un elemento clave para lograr la paz duradera, que se encuentra reconocido y garantizado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

3. En atención a ello, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

X  
/



/





## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

4. Con base en lo anterior "EL COBAO" y "EL SINDICATO" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

**I.1.** Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

**I.2.** Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos

**I.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA,** tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

**I.4.** Ha concertado con el EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL SECCIÓN XXVIII – OAXACA, un convenio de colaboración en apoyo a sus agremiados y familiares de éstos (cónyuges, padres e hijos a partir de los 17 años) de manera enunciativa mas no limitativa, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Autoplaneada del Sistema de Educación Abierta.

**I.5.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

**I.6.** Señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

### II. DECLARA "EL SINDICATO" A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL QUE:

**II.1.** Es una persona moral, legalmente constituida y regida por las leyes vigentes de nuestro país, que tiene como objeto principal la defensa de los derechos de los trabajadores adheridos al mismo, que cuenta con cédula de identificación fiscal SXS770923C70 610102 KVA, y que tiene facultades suficientes para contratar y celebrar el presente convenio de colaboración, a través del Secretario General en turno del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección XXVIII – Oaxaca.

**II.2.** El Objeto Social de su existencia es, entre otros; defender los derechos de los trabajadores y negociar con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sobre mejores salarios y otras condiciones laborales contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025, destinado a obtener los máximos beneficios para sus miembros. También defiende y promueve los intereses económicos, sociales y profesionales relacionados con la actividad profesional, laboral que afectan a sus trabajadores.

**II.3.** Para los efectos legales del presente, es representado por el DOCTOR HONORIS CAUSA LUIS ENRIQUE CABRERA RAMIREZ, en su carácter de representante legal de la misma, representación derivada del artículo 76 fracciones I, y XVI, de los Estatutos 2022 del SNTSS; con todas las facultades para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas.

**I.4.-** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Díaz Quintas No. 412. C.P. 68000, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

### III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

**ÚNICO.** Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)





## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales **"EL COBAO"** impartirá educación de bachillerato general en la modalidad del Sistema de Educación Abierta a los agremiados de **"EL SINDICATO"**, así como a sus familiares (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres) de manera enunciativa mas no limitativa, a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Autoplaneada.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL COBAO"** se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a **"EL SINDICATO"** a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**.
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para las y los estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a **"EL SINDICATO"**.
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los Centros de Educación Abierta:

01 "Huajuapán"	02 "Pinotepa Nacional"	03 "El Tule"
04 "Tuxtepec"	05 "Juchitán"	07 "Matías Romero"
08 "Pueblo Nuevo"	09 "Tehuantepec"	10 "Ciudad Ixtepec"
11 "Salina Cruz"	12 "Huatulco"	13 "Villa de Etla"
14 "Puerto Escondido"	Sede "Sindicato IMSS"	

- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a **"EL SINDICATO"**.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuentan los Centros de Educación Abierta y lo notificará anticipadamente a **"EL SINDICATO"**.
- f. Dar a conocer a **"EL SINDICATO"** las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**, a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo





## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.

- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos, por concepto de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, en base a lo establecido en su artículo 51 fracciones I y II, esto al momento de realizar el trámite las y los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que **"EL COBAO"**, tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta autoplaneada, a través de un curso de inducción.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de **"EL SINDICATO"** los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de **"EL COBAO"**.
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para las y los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para las y los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta autoplaneada.
- m. Coordinar con **"EL SINDICATO"** las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar dentro de las instalaciones de **"EL SINDICATO"** pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o. El personal de **"EL COBAO"**, deberá sujetarse a las disposiciones





## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

administrativas internas que señale **"EL SINDICATO"**, para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

### TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de **"EL SINDICATO"** y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a) El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, a que se refiere el artículo 51 I y II de la Ley Estatal de Derechos.
- b) No aplicará cuando la o el estudiante que repruebe una o más asignaturas, en este caso la o el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por el artículo 51 fracción IV de la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- c) No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SINDICATO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL SINDICATO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Los afiliados a **"EL SINDICATO"** deberán acudir a los Centros de Educación Abierta de **"EL COBAO"**, para tomar sus asesorías correspondientes.
- b) En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones de los Centros de Educación Abierta de **"EL COBAO"**, deberá integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo y en los casos de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio, obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento, sino cumple con el mínimo establecido de estudiantes, deberán acudir al Centro de Educación Abierta más cercano a su domicilio para tomar sus asesorías correspondientes.
- c) En el supuesto del inciso anterior, a proporcionar en cantidad suficiente

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por **"EL COBAO"** con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.

- d) Integrar los expedientes de las y los aspirantes a ingresar a los Centros de Educación Abierta de **"EL COBAO"** en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- e) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por **"EL COBAO"**.
- f) Hacer del conocimiento de las y los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de **"EL COBAO"**, en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- g) Informar a las y los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece **"EL COBAO"**.

### QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:
- b) Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- c) Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

### SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

**"LAS PARTES"** podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

### SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto **"EL COBAO"** como **"EL SINDICATO"**, nombrarán a un enlace responsable

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)





## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, **"EL COBAO"** designa como su enlace a la M.C. Andrea Luisa Pacheco Santiago, Subdirectora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [sd.academica@cobao.edu.mx](mailto:sd.academica@cobao.edu.mx) teléfono: 9513674570

Por su parte, **"EL SINDICATO"**, designa como su enlace al Dr. José Iván Gopar Landa, Responsable de Proyecto, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, con número telefónico 9511996120.

### **OCTAVA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de este convenio será por el término de dos años, empezando a contarse a partir de la firma del presente en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse, por lo que **"LAS PARTES"** estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

### **NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

### **DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD.**

**"LAS PARTES"** manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 [www.cobao.edu.mx](http://www.cobao.edu.mx)



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

### DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

### DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "EL SINDICATO" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

### DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

### DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx



## "2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

### DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

### DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ JURÍDICA.

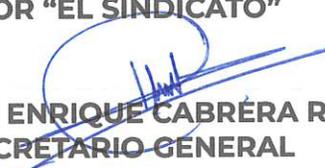
El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR "EL COBAO"

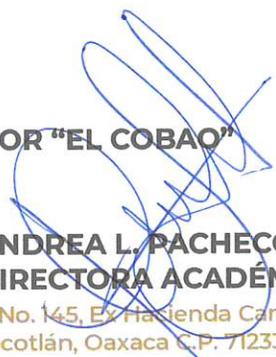
  
M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SINDICATO"

  
DR. H.C. LUIS ENRIQUE CABRERA RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

POR "EL COBAO"

  
M.C.E. ANDREA L. PACHECO SANTIAGO  
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

POR "EL SINDICATO"

  
DR. JOSÉ IVÁN GOPAR LANDA  
RESPONSABLE DE PROYECTO

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 www.cobao.edu.mx

